



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Rafael Augusto Gutiérrez Carrillo y Otros
Causantes	José Rafael Gutiérrez Cruz y María Circuncisión Carrillo de Gutiérrez
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00559 00
Asunto	Requiere Partidor
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, la suspensión de términos judiciales decretada por parte del Consejo Superior de la Judicatura del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 y la restricción de entrada de los particulares a la sede judicial hasta el 31 de julio de 2020, se **DISPONE**:

*Requerir al abogado Francisco Bernardo Aristizabal, al correo electrónico franciscoaristizabalucc@hotmail.com quien se posesionó como partidor el 25 de febrero de 2020, para que proceda hacer entrega del trabajo de partición, conforme lo prevé el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

*Negar la solicitud del abogado Hernando Ballen Guzmán (Folio 1050 C-1), como quiera que ante la imposibilidad de notificarle la designación que se le hizo mediante auto del 22 de noviembre de 2016, se hizo necesario relevarlo del cargo.

*Negar por improcedente la solicitud del albacea Rafael Augusto Gutiérrez Carrillo y el abogado Carlos Noe Carrillo Gutiérrez, como quiera que no está dentro de las funciones y obligaciones del albacea anticipar entrega de bienes, ni repartir las partidas de la sucesión antes de la aprobación del trabajo de partición, considerando además que dicho bien hace parte de una partida dentro de los inventarios y avalúos ya aprobados; por su parte, en atención al principio de solidaridad, dentro de la función de administración de bienes, puede el albacea realizar gestiones en pro de herederos que más lo necesiten realizando el trámite respectivo, con todos los soportes, sin menoscabar los derechos de los demás herederos.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 46 del 20/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría